

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Contrato Menor: 276450-20

"Sistema de almacenamiento para conservación de obras de arte de la Colección Artística Municipal"

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2020, se acordó iniciar procedimiento de licitación de CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO NUM. 276450-20 de "Sistema de almacenamiento para conservación de obras de arte de la Colección Artística Municipal" con destino al almacén de Patrimonio del Servicio de Cultura, por un importe de 18.150,00 euros (IVA incluido).

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 13 de junio de 2020, se han recibido dos ofertas, que se indican a continuación:

Núm.	EMPRESA	FECHA RECEPCIÓN	Solvencia Técnica	Oferta Económica
1	BALLAROL OFICINAS, S.L.	11-06-2020	NO completa	SI
2	SOLIMEF IBÉRICA, S.L.	12-06-2020	NO completa	SI

Ninguna de las dos empresas presenta la documentación de solvencia técnica: "... los candidatos deberán acreditar la experiencia mediante una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los 3 últimos años, indicando importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos" que se solicita en los apartados 4 y 5 de la Memoria descriptiva. Por tanto, todos los licitadores presentados a la licitación incurrir en causas de exclusión automática del procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El art. 139. 1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)".

El art. 84 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) relativo a Rechazo de proposiciones establece: "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, (...) , será desechada por la mesa, en resolución motivada."

El art. 152. 4. de la LCSP establece que "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZWTEOMJMVDE\$

NOMBRE DOC.	Resolución n.20200021196 - Resolución de contrato menor			PÁGINA 1 / 2
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MARIA ELENA DE MARTA URIOL	Responsable del Órgano de Contratación	07/07/2020	6558499	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL	Fedatario Público	07/07/2020	6559323	

la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”

El 63. 3. de la LCSP indica que *“(…) Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.”*

A la vista de lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas por la delegación de competencias del Gobierno de Zaragoza, de fecha 17 de febrero de 2009, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- No admitir las ofertas presentadas por las empresas BALLAROL OFICINAS, S.L. y SOLIMEF IBERICA, S.L. en el procedimiento de Contrato Menor num. 276450-20 “Sistema de almacenamiento para conservación de obras de arte de la Colección Artística Municipal”, por no presentar la documentación de solvencia técnica exigida en los apartados 4 y 5 de la Memoria Técnica que rige dicha licitación, conforme al art. 139.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación del presente contrato menor e iniciar un nuevo procedimiento de licitación, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.4. de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a los interesados y proceder a la publicación en el perfil del contratante la declaración de desierto.

La presente Resolución, pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

I.C de Zaragoza, en el día de la fecha

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZWNT0MjMvDE\$

NOMBRE DOC.	Resolución n.20200021196 - Resolución de contrato menor			PÁGINA 2 / 2
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MARIA ELENA DE MARTA URIOL	Responsable del Órgano de Contratación	07/07/2020	6558499	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL	Fedatario Público	07/07/2020	6559323	